



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2026-MPI

ICA, 13 DE FEBRERO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, el Oficio N° 00107-2025-GTMU-MPI, el Informe Legal N° 1373-2026-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, el Informe N° 0605-2025-SGTMUSV-GTMU-MPI, el Informe N° 0531-2225-SGTMUSV-GTMU-MPI, el Informe N° 025-FNSM-DMV-SGTMUSV-GDMU-MPI, y el Informe Legal N° 009-2026-HABH-OAJ-MPI; el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas modificatorias, como la Ley N° 27680.

Que, el Gerente de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Oficio N° 00107-2025-GTMU-MPI, remire a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe el reglamento del procedimiento de vehículos internados por infracciones al tránsito y transporte para ser declarados en estado de abandono en el depósito municipal de la Provincia de Ica., asimismo remite el Informe Técnico Legal, mediante se sustenta la necesidad de aprobar la referida ordenanza, asimismo el citado informe recomienda derogar el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 29-2011-MPI, de fecha 30 de diciembre del 2011, a fin de evitar contradicciones respecto a los plazos establecidos para la declaratoria de abandono de los vehículos internados en el Depósito Municipal.

Que, el Informe Legal N° 1373-2026-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, el área legal de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, a mérito de los Informe N° 0531-2225-SGTMUSV-GTMU-MPI, Informe N° 025-FNSM-DMV-SGTMUSV-GDMU-MPI, elaborado por el coordinador del Depósito Municipal, donde detalla el inventario del DMV de aquellos vehículos con más de 05 años de internados en el referido depósito entre (motos lineales Automóviles y Mototaxi).

Que, mediante el Expediente N° 7539-2025, de fecha 23/10/2025, la Empresa Business Solution A&C S.A.C., hace llegar el Informe de Tasación respecto a los vehículos que se encuentran internados en el Depósito Municipal Vehicular, por infracciones al tránsito y transporte a los cuales datan del año 2000 hacia atrás, esto de acuerdo a su origen de servicio N° 0002571 (contratación del servicio de consultoría administrativa para la disposición final de los vehículos que se encuentran abandonados por infracción y se encuentran en el depósito municipal, para la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana) y la Orden de Servicio N° 0002570 (Contrato de Servicio de un perito para la tasación y evaluación económica de 700 vehículos del procedimiento de disposición de vehículos en abandono para la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbano de la MPI).

Que, la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MPI, en su artículo 8 sobre el plazo de 90 días calendarios que permanece un vehículo internado en el Depósito Municipal de Ica, sin ser reclamado por su propietario o sin que la DIROVE o la autoridad jurisdiccional competente lo solicite, la Municipalidad Provincial de Ica, procederá a ofertarlo mediante subasta pública, el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 019-2020, que garantiza la seguridad vial señala "Los vehículos internados en el depósito en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte y tránsito, cuyos propietarios no hayan solicitado su retiro en el plazo de treinta 30 días hábiles contados desde la fecha en que la resolución de sanción quedó firme.

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2021, que aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la declaración de abandono y chatarreo de los vehículos internados de depósitos vehiculares, norma que establece los parámetros, requisitos y procedimientos para declarar en estado de abandono una vez que adquiere firmeza para continuar con la subasta y chatarreo.

Que, el objeto del reglamento es con la finalidad de regular en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia que garantiza la Seguridad Vial estableciendo el procedimiento para declarar el abandono de vehículas que han sido internados en depósitos municipales, regionales, de la Policía Nacional del Perú de la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, Carga y Mercaderías o de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre; cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la finalidad del Reglamento es fortalecer las acciones de fiscalización y sanción en materia de transporte y tránsito terrestre de las autoridades competentes, mediante la regularización de un procedimiento estandarizado para la declaratoria de abandono de los vehículos internados en los depósitos, lo cual permite una eficiente disposición de tales dispositivos vehiculares en mejora de la seguridad vial así como, promover el retiro definitivo de los vehículos del parque automotor, a fin de reducir la emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afectan a la salud pública, contribuir a reducir la siniestralidad en las vías públicas y mejorar el sistema de transporte terrestre.

Que, el ámbito de aplicación se basa en los vehículos motorizados y no motorizados, que circulen en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, e infrinjan los reglamentos y dispositivos legales vigentes que regulen el tránsito y transporte urbano.

Estando a lo expuesto, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 9, numeral 14), y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención, Eliminación de Barreras Burocráticas y el Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas y demás normas conexas aplicables al caso, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE VEHÍCULOS INTERNADOS POR INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA SER DECLARADOS EN ESTADO DE ABANDONO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Procedimiento de vehículos internados por infracciones al tránsito y transporte, para ser declarados en estado de abandono en el depósito municipal de la provincia de Ica, reglamento que se anexa y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MPI, de fecha 30 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y a sus Subgerencias adscritas, al SAT-ICA, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas de esta Corporación Municipal, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Abastecimiento, se encarguen de **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento adjunto, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 44, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE VEHÍCULOS INTERNADOS POR INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA SER DECLARADOS EN ESTADO DE ABANDONO, EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ICA.

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N°019-2020, Decreto de Urgencia para Garantizar la Seguridad Vial, estableciendo el procedimiento para declarar el abandono de vehículos que han sido internados en depósitos municipales, regionales, de la Policía Nacional del Perú, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías o de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en aplicación de una medida preventiva en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre; cuyos propietarios no hayan cumplido con solicitar el retiro de los mismos dentro del plazo dispuesto en el presente Reglamento;

Artículo 2.- Finalidad

Fortalecer las acciones de fiscalización y sanción en materia de transporte y tránsito terrestre de las autoridades competentes, mediante la regulación de un procedimiento estandarizado para la declaratoria de abandono de los vehículos internados en los depósitos, lo cual permite una eficiente disposición de tales depósitos vehiculares en mejora de la seguridad vial, así como, promover el retiro definitivo de los vehículos del parque automotor, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afecten a la salud pública, contribuir a reducir la siniestralidad en las vías públicas y mejorar el sistema de transporte terrestre

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se encuentra inmersos en los alcances de la presente ordenanza, los vehículos motorizados y no motorizados, que circulen en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica e infrigan los reglamentos y dispositivos legales vigentes que regulan el tránsito y transporte urbano.

Artículo 4. Base Legal:

La presente ordenanza se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y modificatorias
- Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Decreto Urgencia N° 019-2020, Decreto de Urgencia que Garantiza la Seguridad Vial
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MTC, Reglamento que establece el Procedimiento para la declaración de abandono y Chatarreo de los Vehículos Internados en el Depósito Vehicular.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y modificatorias.
- Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Ordenanza Municipal N° 029-2011-MPI, Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Depósito Municipal y el Procedimiento de internamiento y liberación de vehículos automotores en la Provincia de Ica.

Artículo 5.- Definiciones

Para la aplicación de la presente ordenanza se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- Acta de internamiento vehicular:** Documento expedido por la autoridad competente o encargado del DMV al momento del ingreso del vehículo infractor al Depósito Municipal Vehicular, que contiene el estado, partes y el inventario de accesorios del vehículo.
- Administrador del Depósito Municipal de Vehículos:** Servidor responsable y encargado de dirigir el funcionamiento del Depósito Municipal de vehículos, dependiente jerárquicamente de la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.
- Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado por la Municipalidad Provincial de Ica (En adelante: **EL DEPÓSITO**), para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- d) **Retención del vehículo:** Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, quien podrá hacerlo con el apoyo del Inspector Municipal de Tránsito, procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.
- e) **Internamiento del Vehículo:** Ingreso del vehículo al Depósito Municipal como consecuencia de la aplicación de la sanción y/o papeleta aplicada por la Policía Nacional del Perú o dispuesto por autoridad competente.
- f) **Liberación del Vehículo:** Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.
- g) **Inspector Municipal de Transporte:** Personal asignado al control del tránsito por la autoridad Municipal.
- h) **Pago por Derecho de Depósito (guardiania/cochera):** Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos motorizados internados en el Depósito Municipal Vehicular, cuyo costo por día se encuentra establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica.
- i) **Policía Nacional del Perú:** Entiéndase como el personal policial, asignado al control de tránsito, el mismo que está autorizado a imponer las Papeletas de Infracción al RGT y al control del tránsito vehicular y peatonal, así como al internamiento de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos.
- j) **Vehículo abandonado:** Vehículos internados en depósitos en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte y tránsito terrestre, cuyos propietarios no hayan solicitado su retiro en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que la resolución de sanción quede firme, podrán ser declarados en abandono por la autoridad competente a cargo del procedimiento sancionador.



CAPÍTULO II

AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 6.- Autoridades Competentes:

Son autoridades competentes en la provincia de Ica:

- a) Municipalidad Provincial de Ica, concordante con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N° 016-2009-MTC)
- b) Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y sus Subgerencias a cargo.
- c) Inspectores de Transporte.
- d) Policía Nacional del Perú

Artículo 7.- Responsabilidad:

- a) La Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, es la responsable del procedimiento para la declaratoria en abandono un vehículo, concluyendo con la resolución de consentida que agota la vía administrativa adquiriendo firmeza.
- b) La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial, es el encargado y/o vigilancia del Depósito Municipal como corresponde.

TÍTULO II

ABANDONO DE VEHICULOS INTERNADOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES

Artículo 8.- Presupuestos para declarar el abandono del vehículo

Las autoridades pueden declarar el abandono del vehículo internado en sus depósitos, gestionados directamente o mediante terceros, o en los de la PNP, cuando concurren los siguientes presupuestos:

- a) La medida preventiva de internamiento del vehículo haya sido impuesta en el marco de un procedimiento administrativo sancionador en materia de transporte o tránsito terrestre por las infracciones e incumplimientos contenidos en el Anexo "Tabla de Infracciones e Incumplimientos aplicables a la Declaratoria de Abandono del Vehículo" del presente Reglamento.
- b) El propietario del vehículo no haya solicitado el retiro del mismo del depósito en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Resolución de sanción quede firme.

La solicitud de retiro del vehículo se considera presentada previo pago de la multa, en los casos que corresponda, así como la cancelación de los derechos de permanencia en el depósito y de remolque.

Artículo 9.- Inicio del procedimiento para declarar el abandono del vehículo

9.1 El procedimiento para declarar el abandono del vehículo se inicia con la notificación al propietario del vehículo, según la información que figure en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la Resolución emitida por el órgano que impuso la sanción o por el órgano competente de la autoridad, mediante la cual se requiere el retiro del vehículo del depósito dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación, bajo apercibimiento de declarar el abandono del vehículo.

9.2 La Resolución debe cumplir con los requisitos de validez del acto administrativo, que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además, debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Lugar y fecha en que se expide.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



b) Datos de identidad del propietario del vehículo: nombre, razón o denominación social del propietario del vehículo y número de Documento Nacional de Identidad, documento de identidad para el caso de personas extranjeras o número de Registro Único del Contribuyente, según corresponda.

c) Datos de identificación del vehículo: número de Placa Única Nacional de Rodaje, categoría o clase, marca, modelo y año modelo o de fabricación.

d) Determinación del monto adeudado: precisando el monto de la multa en los casos que corresponda, así como el monto de los derechos de permanencia en el depósito (servicio de guardianía, entre otros) y de remolque.

e) Requerimiento al propietario del vehículo para que retire dicha unidad del depósito dentro de plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación, bajo apercibimiento de declarar el abandono del vehículo.

9.3 La Resolución es acompañada de la copia de la respectiva resolución de sanción y su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo.

Artículo 10.- Resolución de declaratoria de abandono del vehículo

10.1 Vencido el plazo de siete (7) días hábiles establecido en el artículo 7, sin que el propietario del vehículo haya solicitado el retiro de este del depósito, procede la declaración de abandono del vehículo mediante Resolución del órgano que impuso la sanción, la cual debe cumplir los requisitos de validez del acto administrativo, que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; además, debe contener como mínimo la siguiente información:

a) **Datos de identidad del propietario del vehículo:** nombre, razón o denominación social del propietario del vehículo y número de Documento Nacional de Identidad, documento de identidad para el caso de personas extranjeras o número de Registro Único del Contribuyente, según corresponda.

b) **Datos de identificación del vehículo:** número de Placa Única Nacional de Rodaje, categoría o clase, marca, modelo y año de modelo o de fabricación.

c) **Declaración de abandono del vehículo.**

10.2 Una vez emitida la Resolución de declaratoria de abandono del vehículo, el órgano que impuso la sanción evalúa la utilidad económica del vehículo, teniendo en consideración los siguientes aspectos mínimos:

a) Valor de mercado del Vehículo, determinado por un tasador.

b) Estimación de las externalidades negativas generadas por el vehículo.

c) Análisis de infracciones y/o incumplimientos correspondientes a sanciones firmes respecto al vehículo.

10.3 La declaratoria de abandono del vehículo, una vez que agota la vía administrativa o adquiere firmeza, constituye título suficiente para que la autoridad, pueda realizar el proceso de subasta, bajo los alcances de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, o someter el vehículo al proceso de chatarreo obligatorio, según corresponda.

Artículo 11.- Suspensión del procedimiento

En el supuesto que el propietario del vehículo presente la solicitud de retiro de dicha unidad del depósito, antes de la respectiva declaratoria de abandono del vehículo, la autoridad suspende el procedimiento, bajo responsabilidad, y una vez acreditado el pago de la multa que corresponda, así como la cancelación de los derechos de permanencia en el depósito y de remolque, concluye el procedimiento. El inicio del procedimiento de ejecución coactiva no interrumpe el plazo establecido en el literal b) del artículo 8 del presente Ordenanza.

Artículo 12.- Medios impugnatorios:

Contra la Resolución que declara el abandono del vehículo podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo observarse para su presentación los requisitos, plazos y demás disposiciones establecidas en la citada Ley.

DISPOSICIÓN FINAL:

Mediante la presente ordenanza **DERÓGESE** el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 029-2011-MPI, de fecha 30/12/2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

